



Municipalidad de Tandil

2023 Año del Bicentenario, construyendo entre todos el futuro.

Decreto

Número: DECTO-2023-390-E-MUNITAN-INT

TANDIL, BUENOS AIRES

Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: EX-2023-00019897-MUNITAN-DIP#SEA

VISTO:

La ordenanza fiscal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso, en la forma y tiempo que el mismo establezca, según el artículo 34° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que deben establecerse los vencimientos para el pago y presentación de la Declaración Jurada mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el ejercicio corriente, de los contribuyentes pertenecientes al Régimen General.

Que deben establecerse los vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Que debe establecerse específicamente el vencimiento de la Declaración Jurada Anual correspondiente al año corriente para contribuyentes de Convenio Multilateral en consonancia con lo establecido por la Comisión Arbitral Convenio Multilateral en Resolución General 13/2022 y su anexo.

Que deben establecerse los vencimientos para la presentación de las recategorizaciones de los contribuyentes que se

encuentran en el ámbito del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Que deben establecerse los vencimientos para el pago de los anticipos de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado.

Que deben también establecerse los vencimientos del mecanismo de tributación especial anual establecido artículo 96° bis de la Ordenanza Fiscal.

Que la Agencia de Ingresos Municipales ha tomado la debida intervención de su competencia, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Establézcanse los vencimientos del periodo fiscal 2023 de la Tasa Unificada de Actividades Económicas – Régimen General, para el pago y presentación de la Declaración Jurada, según la terminación del C.U.I.T. (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

Terminación del C.U.I.T.	Cuota 1°	Cuota 2°	Cuota 3°	Cuota 4°	Cuota 5°	Cuota 6°	Cuota 7°	Cuota 8°	Cuota 9°	Cuota 10°	Cuota 11°	Cuota 12°
0 - 1	22-feb	20-mar	18-abr	18-may	21-jun	18-jul	18-ago	18-sep	18-oct	21-nov	18-dic	18-ene
2 - 3	23-feb	21-mar	19-abr	19-may	22-jun	19-jul	22-ago	19-sep	19-oct	22-nov	19-dic	19-ene
4 - 5	24-feb	22-mar	20-abr	22-may	23-jun	20-jul	23-ago	20-sep	23-oct	23-nov	20-dic	22-ene
6 - 7	27-feb	23-mar	21-abr	23-may	26-jun	21-jul	24-ago	21-sep	24-oct	24-nov	21-dic	23-ene
8 - 9	28-feb	27-mar	24-abr	24-may	27-jun	24-jul	25-ago	22-sep	25-oct	27-nov	22-dic	24-ene

Artículo 2º: Establézcanse los vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondiente al año 2023 según terminación del CUIT (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de CUIT, dígito verificador terminado en:	Vencimiento
0	10/04/2023
1	11/04/2023
2	12/04/2023
3	13/04/2023
4	14/04/2023
5	17/04/2023
6	18/04/2023
7	19/04/2023
8	20/04/2023
9	21/04/2023

Artículo 3º: Establézcanse los vencimientos del periodo fiscal 2023 para la presentación de las recategorizaciones correspondientes al Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, de acuerdo al siguiente detalle: